El control financiero.

por objeto comprobar el correcto y eficiente funcionamiento de la actividad economico-financiera de:

la Administracion de la Junta de Andalucıa,
3 AGENCIAS
Sociedades mecantiles
Fundacione del sector público
Fondos carentes
Los 2 Consorcios
Entidades con personalidad jurıdica propia del sector publico (sea mayoritaria la representacion, directa o indirecta, de la Administracion de la Junta de Andalucıa,) → les sera de aplicacion el regimen presupuestario, economico-financiero, de control y contabilidad

Entidades publicas vinculadas que tienen la consideracion de Administracion institucional y los organos e instituciones
(RÉGIMEN DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL O ESPECIAL AUTONOMÍA)

En materia de subvenciones

verificara la adecuada obtencion y empleo de las subvenciones publicas y de los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucıa y el control de los gastos cofinanciados con fondos procedentes de la Union Europea.

Se realizará con posterioridad a la realizacion de la actividad objeto de control y por la utilizacion de tecnicas de auditorıa.

Artıculo 60. Supuestos de aplicacion del control financiero.

El objeto del control financiero descrito en el artıculo anterior se llevara a cabo, mediante los procedimientos diferenciados que se establecen en este Reglamento, en cada uno de los siguientes ambitos:

a) El control financiero del sector publico.

Ejemplo práctico:
Si una agencia pública recibe fondos de la Junta de Andalucía para un proyecto de infraestructuras, el control financiero verificará si se ha gastado el dinero correctamente, sin desviaciones indebidas o incumplimientos normativos.

b) El control financiero de subvenciones.

Ejemplo práctico:
Si una asociación recibe una subvención para la formación de desempleados, el control financiero verificará que los fondos han sido utilizados para ese fin, revisando documentos, justificantes y comprobando que las actividades formativas se llevaron a cabo.

c) El control financiero de los gastos cofinanciados con la Union Europea.

Si la Junta de Andalucía recibe fondos europeos para la modernización de infraestructuras agrícolas, el control financiero verificará que esos recursos no se han desviado a otros fines y que las obras han sido ejecutadas conforme a lo establecido en el proyecto aprobado.

Las Universidades Publicas andaluzas.
(No forman parte del sector publico) tienen una financiacion mayoritaria de la Junta de Andalucıa, por lo tanto están al amparo del Control Interno. → **Control** financiero

¿Quién lo realiza?
- La **Intervención General de la Junta de Andalucía** es la encargada de realizar este control.
- **El Consejo Andaluz de Universidades** es consultado previamente para coordinar las auditorías.

¿Con qué frecuencia se hace?
- El control financiero sobre las universidades **se realiza anualmente** y se aplica a aquellas incluidas en el **Plan Anual de Control**, acordados por el **Consejo de Gobierno**.

¿Cuál es el objetivo del control financiero en universidades?

- Supervisar **cómo se utilizan los recursos públicos** que la Junta de Andalucía otorga a las universidades.
-
- Asegurar que los fondos recibidos por las universidades **se están empleando correctamente**, conforme al **modelo de financiación vigente**

¿Qué tipo de auditorías o verificaciones pueden hacerse?
- Según el **artículo 69**, el control financiero puede incluir auditorías sobre:
  - **Cumplimiento** de la normativa de gasto y gestión.
  - **Eficiencia en la gestión** de los fondos públicos.
  - **Regularidad financiera**, revisando si las cuentas son correctas.

Los informes definitivos de control financiero son enviados a:

1. **Consejo Andaluz de Universidades**
2. **Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía**
3. **Consejería responsable de universidades**

Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Control Financiero

Se aprueba **en el primer mes de cada año**, lo que significa que debe estar listo y operativo al inicio del ejercicio.

La **persona titular de la Intervención General** de la Junta de Andalucía lo aprueba mediante **resolución**.

¿Qué incluye el plan?

- Todas las actuaciones de **control financiero** que se realizarán durante el año en los siguientes ámbitos:
  a. **Sector público andaluz** (organismos y entidades públicas).
  b. **Subvenciones** (ayudas económicas concedidas por la Junta de Andalucía).
  c. **Fondos europeos** (fondos recibidos de la Unión Europea y gestionados por la Junta).
  d. **Otras actuaciones de control financiero** que puedan ser necesarias.

¿Cómo se organizan los controles?

- Se define su **alcance subjetivo y temporal**, es decir, **a quién afecta** y **durante cuánto tiempo** se realizará.
- El **alcance objetivo** (qué aspectos serán revisados) se establece según lo previsto en los **artículos 79, 81 y 82** del Reglamento.

¿Se puede cambiar el plan una vez aprobado?

- **Sí**, el plan puede ser modificado por el titular de la **Intervención General** si existen **circunstancias justificadas** que hagan necesaria la actualización.
- Ejemplo de modificaciones:
  - Si se detectan **irregularidades urgentes**, pueden añadirse nuevas auditorías.
  - Si hay cambios en la normativa de control, se pueden ajustar los procedimientos.

¿Quién recibe copia del plan?

- La **Cámara de Cuentas de Andalucía** recibe el Plan Anual de Control Financiero para su **conocimiento**.
- Esto garantiza la **transparencia** y permite a la Cámara coordinar su propia labor de fiscalización con la de la Intervención General.

Informes generales de control.

¿Quién lo elabora?

- La **Intervención General de la Junta de Andalucía** es la encargada de redactarlo.

¿A quién se presenta?

- Se presenta **al Consejo de Gobierno** de la Junta de Andalucía.
- Se hace a través de la **Consejería competente en materia de Hacienda**, que es el órgano encargado de la gestión económica y financiera de la comunidad.

¿Con qué frecuencia se elabora?

- **Anualmente**, es decir, cada año se presenta un nuevo informe con los resultados del ejercicio anterior.

Contenido del Informe General de Control

Seguimiento de recomendaciones anteriores

- Se informa sobre **qué han hecho los organismos y entidades fiscalizadas** respecto a las **recomendaciones** emitidas en auditorías previas.
- Se revisa si han corregido errores o deficiencias detectadas en controles anteriores.
- Si hay **incumplimientos o problemas recurrentes**, se pueden destacar en el informe.

El control financiero se realizara por la Intervencion General a traves de las respectivas Intervenciones a las que correspondan las actuaciones

¿Quién realiza el control financiero?

- La **Intervención General de la Junta de Andalucía** es el órgano principal encargado de llevar a cabo el **control financiero**.
- A través de las **Intervenciones competentes**, se ejecutan las auditorías y revisiones necesarias en los distintos organismos públicos.

Las Intervenciones encargadas de cada auditoría tienen a su cargo:

Planificación: Diseñar el procedimiento de control, definir qué se revisará y establecer los plazos.
Ordenación: Establecer las prioridades y organizar el proceso de auditoría.
Revisión: Analizar los resultados y verificar que la gestión financiera cumple con la normativa.
Coordinación del equipo de trabajo: Asignar tareas a los auditores y supervisar su ejecución.

Ejemplo práctico:
Si se realiza un control financiero sobre **una agencia pública andaluza**, la **Intervención correspondiente** se encargará de organizar la auditoría, coordinar a los técnicos y revisar los resultados antes de emitir el informe.

Asesoramiento tecnico y facultativo y contratacion de auditorıas externas

¿Cuándo se necesita asesoramiento técnico en el control financiero?

- Cuando la auditoría requiere **conocimientos técnicos específicos** que no pueden ser cubiertos exclusivamente por los auditores internos de la Intervención General.
- Esto puede ocurrir en auditorías complejas que involucren áreas como **ingeniería, tecnología, economía, contabilidad avanzada, análisis de datos o normativa específica de sectores especializados**

Cómo se incorpora un asesor técnico?

- Se designa una persona **empleada pública** como asesora técnica del equipo de control financiero.
- Esta designación se hará según lo previsto en el **Artículo 45.2**, que regula el nombramiento de personal en la Intervención General.

¿Y si se necesita un asesor externo?

- Si se justifica la necesidad de un conocimiento altamente especializado, la **persona titular de la Intervención General** puede solicitar la contratación de **profesionales externos** para apoyar el trabajo de control financiero.

Informes de control financiero.

Informes de control financiero.

Se realiza mediante un **procedimiento contradictorio**, lo que significa que el órgano auditado tiene derecho a **presentar alegaciones antes de que el informe sea definitivo**.

El resultado del control se refleja primero en un **informe provisional**.

Tras valorar las alegaciones, la Intervención emite el **informe definitivo**.

Firma del informe: El informe debe ser firmado por la **persona titular de la Intervención** que ha llevado a cabo la auditoría.

Articulo 69. Tipos de control financiero del sector publico. 1. En funcion de los objetivos particulares, el control financiero del sector publico podra consistir en	
Auditoria de cumplimiento	
Auditoria financiera,	
Auditoria operativa	
Auditoria de programas,	
La revision de los sistemas informaticos de gestion economico-financiera,	